

NOTA N.º 047/2024

Saltos del Guairá, 19 de julio del 2024.

Señor

Dr. Agustín Encina Pérez- Director

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

Me dirijo a usted en el marco del llamado a Menor Cuantía Nacional 06/2024 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO E INSUMOS - PROYECTO CONACYT PINV 01-267 - AD REFERÉNDUM" con ID N° 449924 en referencia a las observaciones recibidas a fin de dar respuesta a los puntos observados:

Documentos del SICP

Criterios de evaluación inconsistentes

Se verifica que los criterios de evaluaciones analizados en el informe del comité difieren con los criterios establecidos en el PBC/Carta de Invitación.

Comentario

1. [Informe de evaluación]: se visualiza que en la documentación, la convocante establece el término Documentos Legales (pág.2) siendo que conforme al pliego de bases y condiciones y el art. 59 de la ley 7021/22 se trata de "Documentos sustanciales"

En respuesta a la observación indicada en el informe de evaluación se remite rectificación de informe y resolución de aprobación de rectificación.

2. [Informe de evaluación/Capacidad técnica]: se verifica un discrepancia en el pliego de bases y condiciones en comparativa al informe de evaluación.

En respuesta a la observación indicada en el informe de evaluación sobre la capacidad técnica:

Cumplimiento con los Requisitos de Capacidad Técnica: Como se menciona en el informe de evaluación, tanto Provindus S.A. como Hugo Félix Benítez Peralta han cumplido con el requisito de presentar el catálogo de los bienes ofertados, además de indicar la página web y/o correo electrónico del fabricante. Esto permite al Comité Evaluador verificar la veracidad de los catálogos presentados, confirmando así nuestro cumplimiento con los requisitos documentales establecidos en el pliego de bases y condiciones (PBC).

Discrepancia en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC): Queremos señalar una aparente inconsistencia en el PBC. Aunque inicialmente se menciona que la capacidad técnica "No Aplica", el mismo documento establece requisitos documentales específicos para evaluar este criterio. Esta contradicción puede haber llevado a confusiones. Sin embargo, estamos dispuestos a revisar cualquier información adicional que pueda aclarar esta observación.

Falta de datos en la Resolución



Lic. Lorenza Liliana Torres Esquivel
Jefe de la Unidad Operativa de Contrataciones
Universidad Nacional de Canindeyú

En la Resolución de la máxima autoridad solicitamos indicar correctamente los datos del adjudicado, estableciendo claramente el nombre, el monto y RUC del proveedor.

Comentario

1. [Acto administrativo]: en la resolución de adjudicación no se hizo referencia a la disminución de las cantidades adjudicadas en comparativa a lo estipulado en el pliego de bases y condiciones.

Se remite Resolución de rectificación.



Lic. Lorenza Lilitana Torres Esquivel
Jefe de la Unidad Operativa de Contrataciones
Universidad Nacional de Canindeyú